

Expediente No. 2022-097

CONSTANCIA: Los documentos anexos al presente proceso se recibieron en este Despacho los días 19 de mayo y 26 de junio de 2023, procedente del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad. Venció el término de cinco o diez días con los cuales contaban las demandadas **ALICIA HINCAPIE VALENCIA, DAYSI VIVIANA GIRALDO HINCAPIE**, para cancelar la obligación o proponer excepciones. El curador ad-litem de las demandadas **ALICIA HINCAPIE VALENCIA, DAYSI VIVIANA GIRALDO HINCAPIE** se pronunció sobre la demanda y propuso excepciones de mérito. Fueron hábiles: 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 23, 24 y 25 de mayo de 2023, hasta las 5 P.M Armenia Q., junio 26 de 2023.



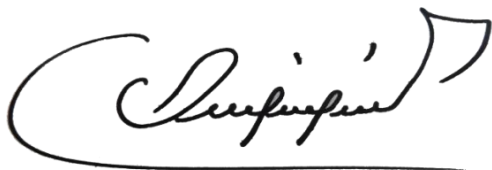
NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q, junio veintiocho del dos mil veintitrés.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 443, Núm. 1 del Código General del Proceso, del escrito obrante en el consecutivo 64 del expediente presentado por el curador ad-litem de las demandadas **ALICIA HINCAPIE VALENCIA, DAYSI VIVIANA GIRALDO HINCAPIE**, mediante el cual se pronunció sobre la demanda y propuso excepciones de mérito dentro del presente proceso **Ejecutivo Singular de mínima cuantía** promovido por la señora **LUZ NANCY PEÑA MONTOYA** a través de apoderado judicial, en contra de las señoras **ALICIA HINCAPIE VALENCIA, DAYSI VIVIANA GIRALDO HINCAPIE y ALEXANDRA GIRALDO HINCAPIE**, se corre traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie al respecto y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

Notifíquese,



ABEL DARIO GONZALEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 29 de junio de 2023. No. 112.



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9913dd493a4e413e96be4a895f7b0aa2b7d7df61088c26e4616fe8074adb8ae6**

Documento generado en 27/06/2023 06:52:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>